



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2020 00423 00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: YOLANDA MARIA STELLA DE VELEZ (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, A su despacho el presente proceso de sucesión, informándole que Alicia y Magdalena Velez Stella confirieron poder y solicitaron ser reconocidas como herederas. Asimismo la Dian solicitó indicar la cuantía de la sucesión y la apoderado de los demandantes pidió impulsar el proceso. Sírvase Proveer.
Barranquilla, noviembre 9 de 2021.
La Secretaria

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL- BARRANQUILLA, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que ALICIA VELEZ STELLA y MAGDALENA VELEZ STELLA confirieron poder a la Dra Elena Redondo Iriarte para que las represente en el proceso de la referencia, y manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario, razón por la que se les reconocerá tal calidad, conforme al numeral 3° del artículo 491 del CGP.

Asimismo se observa escrito de la DIAN, donde solicita se le informe la cuantía de la sucesión ilíquida, por tanto se ordenará oficiarle a fin de indicarle que con la presentación de la demanda se relacionaron bienes con avalúo que asciende a la suma de \$131.283.000.

En cuanto a la solicitud de impulso procesal de la apoderada de los demandantes Dra Mery Olivera Guerra, es pertinente indicarle que no se ha cumplido con el emplazamiento a los herederos indeterminados, ordenado en el numeral 4° del auto admisorio, por lo cual se ordenará cumplir tal carga por secretaría.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reconózcase a ALICIA VELEZ STELLA y MAGDALENA VELEZ STELLA en su condición de herederas de la causante YOLANDA MARIA STELLA DE VELEZ conforme el numeral 3° del artículo 491 del C.G.P., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 2.- Tener a la Dra ELENA REDONDO IRIARTE, en calidad de apoderada de las herederas Alicia y Magdalena Velez Stella, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.
- 3.- Oficiar a la DIAN, informándole que con la presentación de la demanda se relacionaron bienes con avalúo que asciende a la suma de \$131.283.000.
- 4.- Inscribise el proceso en el registro Nacional de procesos de sucesión y emplácese a los herederos indeterminados de la causante en el registro nacional de personas emplazadas. Por secretaría cúmplase tal carga.
- 5.- Enviar link del expediente virtual a las apoderadas para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
Juez